



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

21 de Septiembre de 2006

BOLETIN N° 1.709

NOVEDADES EN EL MERCADO ASEGURADOR

JURISPRUDENCIA

Siniestro provocado por un chofer de camión en estado de alcoholemia

El chofer conducía un camión, con el cual embistió a un automóvil y el damnificado demanda al chofer y a la Empresa por los daños sufridos.

En 1ra. instancia el juzgado da lugar a la demanda contra el chofer y la Empresa, pero rechaza, en cambio, la citación en garantía de la Aseguradora, quién a su vez declinó la cobertura por culpa grave del conductor del camión, atento al grado de alcoholemia (1.18 gr. por litro de sangre), según las pericias químicas realizadas, (el grado de alcoholemia de un chofer debe ser 0, a diferencia de un conductor particular que puede ser hasta 0,5 gra).

El damnificado apeló este rechazo de la citación en garantía de la Aseguradora.

El sentenciante aduce que:

Conducir en estado de ebriedad..... CULPA GRAVE

Ley de Seguros Art. 70 El asegurador queda liberado si el tomador o beneficiario provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave

Por lo cual la culpa grave del Asegurado constituye un hecho ajeno a la garantía y no genera responsabilidad del Asegurador.

El damnificado entonces plantea al sentenciante una cláusula de la Póliza de Automotores que figura en las Condiciones Generales de Póliza, que establece que el Asegurador queda liberado si el asegurado o conductor provoca por acción u omisión, el siniestro dolosamente o con culpa grave, y añade que "el Asegurador cubre al asegurado por la culpa grave del conductor cuando éste se halle en relación de dependencia laboral a su respecto y siempre que el siniestro ocurra con motivo o en ocasión de esa relación, sin perjuicio de subrogarse en sus derechos contra el conductor".

Frente a esta cláusula la Aseguradora no está habilitada para declinar su responsabilidad aduciendo la culpa grave del conductor, ya que en ningún momento se puso en tela de juicio la dependencia laboral del chofer, ni que éste en el momento del accidente estuviere trabajando, sino que fue expresamente reconocido tal hecho.

El juez da lugar a la apelación y condena a la Aseguradora en la medida del seguro.